

DECRETO ALCALDICIO N° 1196

Casablanca, 11 MAYO 2010

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con la implementación de señalética productivas rural y habilitación de composteras en varias localidades de esta comuna, cuya contratación es inferior a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 2.- Lo solicitado por Prodesal 2.-
- 3.- Lo establecido en el art. 10 N° 8 del Reglamento de la Ley N° 19.886,
- 4.- Las facultades que me confieren los arts. 3, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

MIGUEL A. MUJICA PIZARRO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

- I.- Contrátase directamente a **JUAN BARRAZA ABARCA**, cédula de identidad N° 4.205.799-1 para la implementación de señalética productivas rural y habilitación de composteras en varias localidades de esta comuna, por la suma única y total de \$ 110.000.- IVA Incluido.
- II.- La Adel estará a cargo de la fiscalización del cometido, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del Presupuesto Municipal Vigente.-
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Prodesal 2
Dir. Control
Adquisiciones
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 11 de mayo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN BARRAZA ABARCA**, cédula de identidad N° 4.205.799-1, domiciliado en Lagunillas S/N, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador para realizar la implementación de Señaléticas Productivas Rural y Habilitación de composteras en las localidades de El Batro, La Palmilla, La rotunda, Lagunillas, Tapihue, Lo Ovalle, Melosilla y Orrego; y habilitación de composteras en las localidades de La Rotunda, La Palmilla, Lagunillas, y urbano en Alejandro Galaz.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 110.000.- IVA Incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: El cometido se realizará los días 11, 12, y 13 de mayo del año en curso desde las 9:00 hrs a 14:00 hrs.

CUARTO: La Adel fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

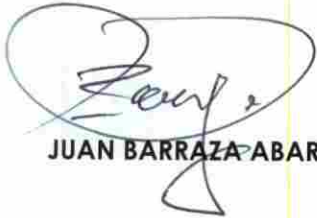
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JUAN BARRAZA-ABARCA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

